



Cr. Ricardo R. Vegas
Coordinador Subdirecciones Generales
Dirección General de Rentas
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

2 de Agosto de 2023 - CABA

Rebaja de alícuotas de Ingresos Brutos en CABA a partir del 1 Julio 2023

- Del 0,75 % que regía para 2023 a TASA del “0”
- Producción Primaria y Minería –agricultura ganadería, caza y silvicultura
- Explotación de minas y canteras
- Cultivo de cereales, oleaginosas, hortalizas, etc
- Cría de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, aves de corral.
- Servicios de siembra, cosecha, fumigación
- Producción de leche, Servicios de apoyo

Del 0,75% a “0” desde 1 Julio 2023

- Plantación de bosques, extracción productos forestales, viveros forestales, servicios
- Pesca lacustre marítima y servicios de apoyo
- Criaderos de peces (acuicultura)
- Extracción de hierro, uranio, lignito, piedras preciosas, arena, canto rodado, yeso, sal, etc
- Servicios de apoyo a la minería

Rebaja de alícuota del 1,5 % al 1 %

- Producción y Elaboración de Bienes.
- Salvo las ventas al Estado Nacional, Provincial, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipalidades, dependencias, reparticiones autárquicas, empresas o sociedades de estado o con participación mayoritaria, que tienen carácter de **ventas a consumidores finales**.
- Ventas a consumidores finales tratamiento de ventas minoristas y sus alícuotas respectivas

Industrias EXENTAS-

- Las que hayan facturado por el año 2022 hasta 425.425.000 a nivel país
- Se encuentran exentas POR TODO el 2023 (inciso 24 art 296 Código Fiscal 2023)
- Ley Tarifaria 2023 art 23

Actividad industrial

- Transformación física, química o físico química en su forma o en su esencia de materias primas o materiales en nuevos productos, a través de un proceso.
- En un establecimiento industrial, con maquinarias y equipos, aplicando técnicas de producción uniformes

Actividad industrial 1,5% a 1%

-desde 1 Julio 2023

- Producción y Procesamiento de carne de aves.
- Elaboración de jugos de fruta, frutas congeladas
- de aceites, margarinas, quesos, de alimentos para animales, de vinos, cervezas, gaseosas, cigarrillos.
- Fabricación de hilados, telas, artículos de lona
- Confección de ropa, medias, curtido, cuero
- Fabricación de electrodomésticos, maquinaria, tractores, motocicletas, bicicletas, medicamentos
- uso humano o veterinario, explosivos pirotecnia

Rebaja de alícuota del 2,5% al 2 %

- Actividades de la construcción y sus servicios
- Elaboración de Hormigón.
- Construcción y reparación de viviendas
- Demolición, movimientos de suelos
- Instalación eléctricas, gas, agua, desagües
- Pintura, revestimientos, trabajos de decoración
- Servicios relacionados con la construcción

Rebaja de alícuota del 3 al 2 %

- Fabricación de pasta de madera
- Fabricación de cartón
- Fabricación de papel ondulado y envases de papel
- Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón

Transformación del área céntrica –Ley 6508

- Área Santa Fe Libertador, Leandro N Alem, paseo Colón, Av Belgrano y 9 de Julio
- **Proyectos de reconversión:**
- Monto de inversión entre el 50% o 70 % será pago a cuenta de Ingresos Brutos
- Transformación de oficinas en viviendas y actividades estratégicas
- Incluye en actividades ESTRATEGICAS
- Centros médicos y salud, Gastronomía, Centros culturales, clubes sociales, venta de libros, cines, teatros, salas de ensayo
- Presentación de proyectos hasta 31-1-24

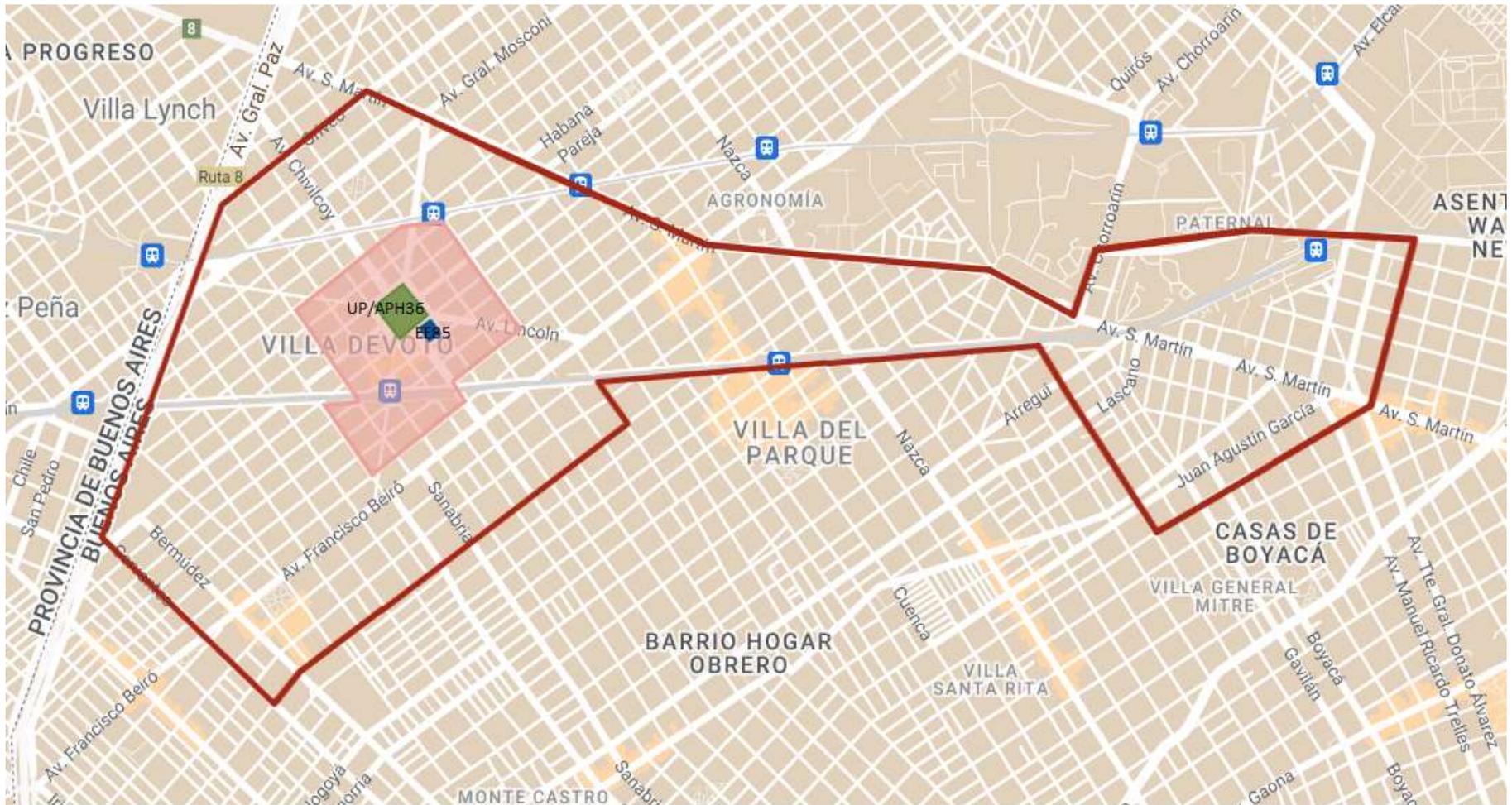
Actividades estrategicas

- Centros de enseñanza, enseñanza de idioma, centros culturales, clubes sociales
- Centros médicos, de estética, veterinaria
- Lavanderias Tintorerias
- Peluquerías centro de belleza
- Instalaciones deportivas, gimnasios natatorios
- Residencias geriátricas, universitarias y de comunidades.
- Ferreterías y venta de iluminación por menor

Transformación del área céntrica –Ley 6508

- **REQUISITO:** No tener saldos pendientes de pago con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos.
- Nueva RESFC 1 conjunta GCABA del 26-7-2023
- Cuando existan deuda, se podrá solicitar que el monto del beneficio a obtener se impute a la cancelación total de las obligaciones adeudadas, con más costas e intereses, que correspondan
- La AGIP compensará el beneficio otorgado contra los tributos adeudados a cargo de organismo
- Ingresos Brutos, Sellos, ABL, Patentes, Publicidad, etc.

Distrito del vino – Ley 6447



Distrito del vino –Ley 6447

- Distribución de vinos
- Bodegas vinotecas y cavas
- Museos o exposiciones relacionadas al vino
- Centros de enseñanza y capacitación sobre el vino
- Administración de empresas vitivinícolas
- Venta mayorista y minorista de vino
- Bares de Vino, Restaurant basados en lograr una experiencia gastronómica conjunta con la oferta de vinos(Anexo II)

BENEFICIO FISCAL

- Sobre el monto invertido en un proyecto dentro del distrito podrán **computar el 50 %** como pago a cuenta de Ingresos Brutos sobre todas las actividades que realice en la Ciudad.(art 10)
- El saldo a favor se traslada hasta agotamiento o baja del registro.(art 13)
- Deben mantenerse por 5 años desde radicación finalización de obra, bajo pena de pérdida del beneficio(art 17)

Requisito no poseer deudas con AGIP

- Nueva RESFC 1 UCGBA conjunta
- Cuando existan deuda, se podrá solicitar que el monto del beneficio a obtener se impute a la cancelación total de las obligaciones adeudadas, con más costas e intereses, que correspondan
- La AGIP compensará el beneficio otorgado contra los tributos adeudados a cargo de organismo
- Ingresos Brutos, Sellos, ABL, Patentes, Publicidad, etc
- REGIMEN rige hasta 31/01/2035

ALQUILERES (D 156/23 Y 158/23)

- Amplia la exención de 2 a 3 unidades en alquiler.
- Incrementa el monto de alquiler EXENTO de \$75.000 a \$ 220.000 (RG 212/2013)
- RIGE desde 01 de mayo 2023

- Exime del pago del ABL y del impuesto inmobiliario los inmuebles en locación con contratos entre 19/05/23 y el 31/12/2023
- Impuesto de sellos Exento (inc 6 art 365 C Fiscal)

Reconocimiento del beneficio(RG 212/23)

AGIP -10 de Julio 2022

- Titular del dominio, usufructuario.
- Solicita mediante TAD “Exención gravámenes inmobiliarios ley 6640”
- Escritura, DNI, partida, contrato de locación
- Certificado de inexistencia de deudas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (L 269)
- Posteriormente se le comunicará reconocimiento o desestimeinto del ABL
- Rige a partir de fecha de presentación

- **Ley 6618** derogación del impuesto de sellos sobre los resúmenes de tarjeta de crédito, devolución a usuarios de tarjetas
- **Ley 6648** exención de patentes para los ex combatientes héroes de la Guerra de las Islas Malvinas
- Un solo vehículo y la valuación fiscal no supere un monto q Fija la Tarifaria.
- **Ley 6649** de declaran exentos los ingresos por la explotación de puestos de flores en la vía pública

» *MUCHAS GRACIAS*